

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.155

Martes 18 de Enero de 2022

Página 1 de 18

### Normas Generales

CVE 2072491

#### MUNICIPALIDAD DE MACUL

#### PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL

Macul, 29 de diciembre de 2021.- La Alcaldía de Macul decretó hoy lo siguiente:  
Núm. 2.230 Secc. 1<sup>ra</sup>.

Vistos:

1. El decreto alcaldicio N° 552 del 22.04.04, publicado en el D.O. el 08.05.04, rectificado el 21.06.04, que promulgó el actual Plan Regulador Comunal (P.R.C.) de Macul.
2. Lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley General y en el Art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, tales como la ley 21.078.
3. La necesidad de mantener actualizada y complementar el P.R.C. de Macul vigente, con el objeto de proteger los sectores habitacionales mixtos que poseen alta densidad y que entran en conflicto con los barrios tradicionales de Macul y de las Zonas Industriales de Macul, de acuerdo a los criterios alcaldicios de esta administración.
4. El Ord. As. Urbana N° 17 de fecha 06.11.2019, que solicita el Acuerdo del Concejo Municipal para dar inicio a los estudios para la modificación del P.R.C. de Macul en los sectores habitacionales donde la alta densidad entra en conflicto con barrios consolidados y de las Zonas Industriales.
5. La Tabla de sesión ordinaria N° 132 del 26.11.2019, del Concejo Municipal, que incorpora los puntos N° 6 y 7, para aprobar el Inicio de Estudios para Modificaciones focalizadas y parciales al PRC de Macul.
6. La Comisión de Patentes y Obras realizada el día 28.11.2019, donde se expusieron los alcances de las materias a acordar para el desarrollo de las modificaciones al PRC de Macul.
7. El acuerdo municipal N° 623/2019 del 28.11.2019, que aprobó el inicio de los estudios para llevar a cabo modificaciones parciales y focalizadas al P.R.C. de Macul en sectores donde la alta densidad entra en conflicto con barrios consolidados de Macul.
8. El acuerdo municipal N° 624/2019 del 28.11.2019, que aprobó el inicio de los estudios para llevar a cabo modificaciones parciales y focalizadas al P.R.C. de Macul, en las Zonas Industriales y Habitacionales de Macul.
9. El decreto N° 3.223 del 30.12.2019, que ratifica los acuerdos municipales N° 623/2019 y N° 624/2019.
10. Los antecedentes y estudios desarrollados para llevar a cabo una Modificación Parcial al P.R.C. de Macul, en sectores donde la alta densidad entra en conflicto con barrios consolidados de Macul, a través de la formulación de una propuesta de imagen objetivo con su resumen ejecutivo, según lo dispuesto en la ley 21.078, en su Art. 28 octies.
11. El Ord. As. Urbana N° 4 del 07.02.2020, que solicita exponer al Concejo Municipal, en la Sesión del 27.02.2020, los antecedentes de la propuesta de imagen objetivo y el resumen ejecutivo, de la modificación parcial del P.R.C., según el acuerdo municipal N° 623/2019.
12. La tabla de sesión ordinaria N° 144 del 27.02.2020, del Concejo Municipal, que solicitó en su pto. N° 2, la exposición de los antecedentes correspondientes a la propuesta de imagen objetivo con el resumen ejecutivo, de la modificación parcial del P.R.C. de Macul.
13. El Ord. As. Urbana N° 6 del 04.03.2020, que solicita la aprobación de los antecedentes entregados y presentados de la Propuesta de Imagen Objetivo y resumen ejecutivo, según lo expuesto y discutido en sesión ordinaria N° 144 del 27.02.2020.
14. El acuerdo N° 686/2020 del 10.03.2020, tomado en sesión N° 145 (Ordinaria) del Concejo Municipal del 10.03.2020, que aprobó la Propuesta de Imagen Objetivo y el Resumen ejecutivo, de la Modificación parcial al P.R.C. de Macul, en sectores residenciales mixtos de Macul.

CVE 2072491

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

15. El decreto N° 107 del 23.03.2020 del Ministerio del Interior, que declara Zonas de Catástrofe por COVID-19.
16. Dictamen CGR N° 3.610 del 17.03.2020, sobre medidas de gestión en servicios públicos por catástrofe COVID-19.
17. El decreto alcaldicio N° 2.716 del 13.12.2013, que aprueba texto refundido Ordenanza sobre "Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Macul".
18. El acuerdo N° 716 del 26.05.2020, que aprueba modificación a la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de Macul.
19. El decreto N° 1.032 del 12.06.2020 que Modifica la Ordenanza Municipal sobre participación ciudadana de la ilustre Municipalidad de Macul para realizar Audiencias Públicas Virtuales.
20. El oficio N° A 927 del 06.04.2020 a Seremi Minvu que solicita pronunciamiento para continuidad proceso de formulación y aprobación de modificación al PRC de Macul.
21. El oficio N° 1.048 del 25.05.2020 a la Contraloría General de la República, que solicita pronunciamiento para realizar Audiencias Públicas Virtuales.
22. El dictamen de la C.G.R. N° 10.084 del 17.06.2020, que se pronuncia favorablemente respecto de realizar Audiencias Públicas Virtuales, es decir de forma remota.
23. Exposición del equipo Asesoría Urbana de Macul a Seremi Minvu y a otros Municipios sobre formato para realizar proceso de participación ciudadana remota de los instrumentos de planificación.
24. Ord. N° 1994 del 02.07.2020 y Ord. N° 2114 del 17.07.2020, que informan dictamen de CGR sobre forma de realizar proceso aprobatorio de instrumentos de planificación ante contingencia nacional por epidemia COVID-19.
25. Circular Ord. N° 301 - DDU 438 del 21.07.2020 sobre la formulación o modificación Plan Regulador.
26. Memorándum As. Urbana N° 13 de fecha 09.07.2020, que solicita autorización al Sr. Alcalde para realización Audiencias Públicas virtuales y la providencia del Sr. Alcalde que autoriza.
27. El decreto alcaldicio N° 1.240 del 06.08.2020, que llama a Audiencias Públicas virtuales, solicita exposición a público por 30 días de la Imagen Objetivo y del Resumen Ejecutivo, dispone la instalación de pasacalles, volantes y el envío de cartas certificadas con todos los antecedentes de la propuesta de modificación a los representantes de las organizaciones vecinales involucradas del polígono de la modificación.
28. Las publicaciones de dos avisos de prensa de fecha 14.08.2021 y 21.08.2021.
29. Las Audiencias Públicas Virtuales desarrolladas los días 1, 2, 3, 8 y 9 de septiembre 2020, la exposición a la comunidad a través de la página web por 30 días y la sesión con el Cosoc.
30. Los certificados del Secretario Municipal de la realización de las Audiencias públicas de las sesiones con el Cosoc y de la exposición por 30 días de los antecedentes de la modificación.
31. La recepción de las observaciones de la comunidad a la Imagen Objetivo, ingresos de observaciones y listado resumen confeccionado por el Equipo de Asesoría Urbana.
32. El informe con la Síntesis de las Observaciones de noviembre 2020, presentadas al Concejo Municipal.
33. Lo dispuesto en el artículo 1.17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y en el artículo 1.4.18 de su Ordenanza General (OGUC).
34. El memorándum 18/2020 de Asesoría urbana y el acuerdo municipal N° 774/2020, del 24.11.2020, tomado en sesión N° 181 ordinaria, del Concejo Municipal, que aprueba la presentación a le Seremi Minvu, de la solicitud de postergación de permisos de construcción en los sectores que se indican en la propuesta.
35. Correo Electrónico de Asesoría urbana con fecha 20.11.2020 que solicita retirar de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, Zonas Residenciales Mixtas, al sector correspondiente a la Villa Santa Estela, parte de la Villa La Merced y las Lomas de Macul e iniciar estudios.
36. El acuerdo N° 775/2020 tomado en sesión N°181 ordinaria del 24.11.2020 del Concejo Municipal de Macul, que aprueba retirar de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, Zonas Residenciales Mixtas, al sector correspondiente a la Villa Santa Estela, parte de la Villa La Merced y las Lomas de Macul e iniciar estudios.
37. El Of. Ord. N°A 1568 del 30.11.2020, que, informa a Seremi Medio Ambiente, pertinencia de no someter a Evaluación Ambiental el Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, Zonas Residenciales Mixtas; según lo dispuesto en el "Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica" y el Of. Ord RRNN N°887 del 30.12.2020,

enviado por Correo Electrónico del 30.12.20, en el cual toma conocimiento de lo expuesto por el municipio.

38. El Of. Ord. N° A 1570 del 01.12.2020 del Municipio, que solicita emitir por parte de esa Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, informe favorable para la Aplicación del Art. 117 de la L.G.U.C., con el objeto de postergar, por un plazo de tres meses los permisos de construcción sobre 2 pisos más mansarda de altura.

39. Lo tratado en sesión del Concejo Municipal N° 185 del 22.12.2020, respecto del informe de las Observaciones a la Imagen Objetivo.

40. Los acuerdos municipales N°s 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809 y 810, que definen los términos para el desarrollo del anteproyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal Zonas Residenciales Mixtas de Macul.

41. El decreto N° 490 del 25.03.2021, que ratifica acuerdo N° 775/2020 de 24.11.2020, que aprueba retirar de la modificación, al sector correspondiente a la Villa Santa Estela, parte de la Villa La Merced y Las Lomas de Macul e iniciar estudios.

42. El decreto N° 491 del 25.03.2021, que ratifica los acuerdos tomados en sesión de Concejo Municipal N°185 del 22.12.2020, respecto de las observaciones a la Imagen Objetivo.

43. El Of. Ord. N° 61 del 11.01.2021 de Seremi Minvu, que informa favorablemente la solicitud de postergación de permisos de subdivisiones, loteo o urbanización predial y de construcciones que consulten altura de edificación superior a 2 pisos más mansarda, por un periodo de tres meses.

44. La publicación del decreto N° 80/2021 del 19.01.2021, en el Diario Oficial y diario Las Últimas Noticias ambas con fecha de 27.01.2021, que da inicio a la postergación de permisos de construcción.

45. Las respuestas vía oficios N°s 191 y 192 y correos electrónicos de enero 2021, a vecinos, que informan de los Acuerdos del Concejo Municipal respecto de las observaciones de la Imagen Objetivo.

46. oficio As. Urbana N° 6 de fecha 10.03.2021, que solicita autorización para realización Audiencias Públicas virtuales más apoyo logístico con la providencia del Sr. Alcalde que autoriza.

47. El decreto del Ministerio del Interior N° 72 del 11.03.2021 que proroga el estado de excepción constitucional hasta junio de 2021, por contingencia sanitaria COVID-19.

48. Correo electrónico asesoría urbana de fecha 18.03.2021, que solicita exposición en Concejo Municipal del Anteproyecto de modificación al PRC.

49. Tabla del Concejo Municipal de fecha 19.03.2021, para presentar al Concejo Municipal de Macul los antecedentes del Anteproyecto de la "Modificación al Plan Regulador Comunal Zonas Residenciales Mixtas de Macul".

50. Los Antecedentes del Anteproyecto de la modificación en comento (Memoria, Ordenanzas y Planos) y su exposición al Concejo Municipal en sesión N°196 del 23.03.2021, previo al inicio del procedimiento de exposición al público.

51. El oficio de Dirección Jurídica N° 106 del 07.04.2021, que se pronuncia favorablemente sobre la realización de este proceso de participación ciudadana.

52. El dictamen de la Contraloría General N° E95164/2021, que indica que se mantienen las condiciones sanitarias para desarrollar en forma remota las etapas de participación ciudadana.

53. El decreto dlcaldicio N° 636 del 15.04.2021, que llama a Audiencias Públicas virtuales, solicita la exposición a público, dispone publicación de avisos de prensa, pasacalles, volantes y el envío de cartas certificadas con todos los antecedentes de la propuesta de modificación a los representantes de las organizaciones vecinales involucradas del polígono de la modificación.

54. El Of. Ord. N°A 391 del 05.03.2021 del Municipio, que solicita a Seremi Minvu prórroga por 6 meses, con el objeto de dar continuidad a la postergación de los permisos de construcción sobre 2 pisos más mansarda de altura mediante la aplicación del Art. 117 de la L.G.U.C.

55. La resolución exenta N° 323 de 29.03.21 de Seremi Minvu, que aprueba prórroga plazo de postergación selectiva de permisos de construcciones, respecto de la modificación en curso al Plan Regulador Comunal de la comuna de Macul,

56. La publicación en el Diario Oficial con fecha 16.04.2021, proroga plazo de postergación selectiva de permisos de construcciones, respecto de la modificación en curso al Plan Regulador Comunal de la comuna de Macul.

57. Los avisos de prensa para la realización de Audiencias Públicas Virtuales en la etapa de Anteproyecto, publicadas en el diario Las Últimas Noticias de fechas 08.05.2021 y 13.05.2021.

58. Los documentos y difusión que llaman a la participación en Audiencias Públicas virtuales etapa de Anteproyecto, tales como pasacalles, volantes, envío de cartas certificadas a los representantes de las organizaciones vecinales mediante Ord. N.A 548 del 12.04.21 y exposición en la página web.

59. La reunión con profesionales de Seremi Minvu y del Departamento de Desarrollo Urbano del Minvu realizada el 20 de mayo de 2021.

60. Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones artículo 43°, referido a la participación ciudadana.

61. Las Audiencias Públicas Virtuales para la exposición del Anteproyecto desarrolladas los días 19 y 20 de mayo y 22 y 23 de junio, la exposición a la comunidad a través Audiencias Públicas Virtuales, las sesiones con el Cosoc los días 20 de mayo y 9 de agosto de 2021 y el listado de los participantes de las audiencias Públicas

62. Los certificados del Secretario Municipal de la realización de las Audiencias públicas de las sesiones con el Cosoc y de la exposición de los antecedentes de la modificación.

63. El memo de Asesoría Urbana N° 15 del 25.05.2021, que solicita autorización para decretar ampliación de plazo de recepción de observaciones y el V°B° del Sr. Alcalde.

64. El decreto N° 873 del 27.05.2021 que dispone publicación de dos avisos de prensa para ampliación plazo observaciones.

65. La recepción de las observaciones recibidas al Anteproyecto de la Modificación al Plan Regulador Zonas Residenciales Mixtas.

66. El Of. Ord N° A 988 del 20.07.2021, que solicita informe de actualización del estudio de factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado al territorio de Macul, en el marco de la modificación al PRC de Macul en desarrollo.

67. El memorándum N° 25 del 05.08.2021 de Asesoría Urbana que envía al Concejo Municipal el informe con la Síntesis de las observaciones recibidas al Anteproyecto de Modificación al Plan Regulador y memorándum N° 30 que solicita pronunciamiento del Concejo Municipal a las observaciones a la etapa de anteproyecto.

68. La tabla de la sesión del Concejo N° 7 del 24 de agosto de 2021 y la exposición al Concejo Municipal en Comisión de Patentes y Obras del Informe con la Síntesis de las observaciones recibidas al Anteproyecto de Modificación al Plan Regulador. La sesión N° 7 del 24.08.2021 del Concejo Municipal en que se deliberó respecto del informe de las observaciones.

69. Los acuerdos municipales N°s 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del 24.08.2021 tomados en sesión N° 7/2021 que resuelven las observaciones al Anteproyecto de Modificación.

70. El Expediente de la Modificación al Plan Regulador Comunal en las Zonas Residenciales Mixtas, que incluye el Expediente Técnico y el Expediente Administrativo.

71. El Of. AA49026 de 16.09.2021 de Aguas Andinas, que informa respecto a los Planes de Desarrollo del Sistema Gran Santiago para el periodo 2020-2034.

72. Memorándum N° 38, y Citación del 16.09.2021, a sesión ordinaria N° 12 del Concejo Municipal realizarse el día 21.09.2021, para aprobar los antecedentes que conforman el Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal en las Zonas Residenciales Mixtas MOD-PRC MAC/13/2021.

73. El acuerdo Municipal N° 53 del 21.09.2021 que aprueba todos los antecedentes de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul en las Zonas Residenciales Mixtas MOD-PRC MAC/13/2021.

74. Las respuestas a los vecinos, informando de los acuerdos del Concejo Municipal respecto de las observaciones del Anteproyecto.

75. El decreto N° 1.618 del 28.09.2021, que ratifica los acuerdos municipales que sancionan las observaciones presentadas y el acuerdo N° 53, que aprueba todos los antecedentes de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul en las Zonas Residenciales Mixtas.

76. El oficio N° 1369 del 28.09.21 que envía expediente administrativo y técnico, para revisión y emisión del informe técnico favorable.

77. El Of. Ord. N°A 1401 del 01.10.2021 del Municipio, que solicita a Seremi Minvu prórroga por 3 meses, con el objeto de dar continuidad a la postergación de los permisos de construcción sobre 2 pisos más mansarda de altura mediante la aplicación del Art. 117 de la L.G.U.C.

78. La resolución exenta N° 1.274 de 15.10.2021 y la N° 1.323 del 22.10.2021 de Seremi Minvu, que aprueba prórroga plazo de postergación selectiva de permisos de construcciones por 3 meses, respecto de la modificación en curso al Plan Regulador Comunal de la comuna de Macul.

79. Las publicaciones en el Diario Oficial con fecha 28.10.2021, prórroga plazo de postergación selectiva de permisos de construcciones por 3 meses, respecto de la modificación en curso al Plan Regulador Comunal de la comuna de Macul.

80. El Ord. N° A 1526 del 28.10.2021 y el Ord. N° A 1550 del 09.11.2021 que solicitan agilizar la revisión del expediente de la Modificación y la emisión del informe técnico favorable.

81. El oficio Of. N° 3483 del 24.11.2021 de Seremi Minvu, que emite observaciones y solicita corregir expediente del proyecto de Modificación al PRC de Macul.

82. Las reuniones de trabajo entre el Municipio y la Seremi Minvu efectuadas en diversas oportunidades para la revisión y entrega de observaciones.

83. El Ord. N.A. N° 1709 06.12.21 que envía respuesta a observaciones del Expediente administrativo y técnico, para revisión y emisión del Informe Técnico Favorable.

84. El oficio memo N° 48 del 15.12.2021 que responde, completa y corrige observaciones de Minuta enviada por Seremi Minvu.

85. El Ord. N° 3736 23.12.2021 que Emite Informe Técnico Favorable al Proyecto "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, en las Zonas Residenciales Mixtas MOD-PRC MAC/13/2021".

Considerando:

- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones.
- Lo dispuesto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en la ley 21.078 y sus disposiciones generales.
- Lo dispuesto en el Art. 43 del DFL N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Lo dispuesto en el Art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Decreto:

1).- Promúlguese la aprobación de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, denominada oficialmente en este acto como "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul en las Zonas Residenciales Mixtas MOD - PRC MAC/13/2021", en los sectores habitacionales donde la alta densidad entra en conflicto con los barrios consolidados de nuestra comuna, cuyo objetivo central, es la disminución de las condiciones de altura y densidad vigentes en el Plan Regulador Comunal donde aún se producen estos conflictos urbanos, dado el interés por proteger a los barrios, villas y poblaciones tradicionales de las externalidades negativas de las densidades proyectadas por el PRC vigente, en el sector comprendido los terrenos ubicados al interior de la línea poligonal cerrada definida por los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A', B', C', D', E', F', G', H', I', J' y A, graficada en el Plano de Zonificación y Vialidad, MOD-PRC MAC/13/2021 (Láminas 1 y 2), de las Unidades Vecinales N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la comuna de Macul.

2).- Apruébense las disposiciones contenidas en la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul en las Zonas Residenciales Mixtas MOD-PRC MAC/13/2021", de las Unidades Vecinales N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19 y 20, cuyo Texto Aprobatorio es el siguiente:

**Artículo único.**- Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 552 del 22.04.2004, publicado en el Diario Oficial el 08.05.2004 y rectificado en el Diario Oficial el 21.06.2004, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de modificar las zonas normativas a los terrenos ubicados al interior de la línea poligonal cerrada definida por los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A', B', C', D', E', F', G', H', I', J' y A, graficada en el Plano de Zonificación y Vialidad, MOD - PRC MAC/13/2021 (Láminas 1 y 2), dentro del cual se incorporan las Zonas del Plan Regulador Comunal vigente denominadas Zona ZM-6 (Zona Residencial Mixta Densidad Media 6), Zona ZM-7 (Zona Residencial Mixta Densidad Media 7), Zona ZR-8 (Zona Residencial Densidad Baja), Zona ZE-C (Zona de Equipamiento Comunal) y además, las nuevas Zonas denominadas Zona ZM-1A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta 1A), Zona ZM-2A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta, Comercial-2A), Zona ZM-4A (Zona Residencial Mixta Densidad Media 4A), Zona ZM-5A (Zona Residencial Mixta Densidad Media Comercial 5A), Zona ZR-6A (Zona Residencial Densidad Baja 6A), Zona ZM-8 (Zona Residencial Densidad Media Cívica 8), Zona ZE-C2 (Zona Equipamiento Comunal 2), Sub Zona SZ-RMA (Sub Zona Residencial Mixta Alta), Sub Zona SZ-RMMC (Sub Zona Residencial Mixta Media Cívica), y se eliminan del plano y la ordenanza las Zonas denominadas Zona ZM-3 (Zona Residencial Mixta Densidad Alta, Cívica 3) y Zona ZM-5 (Zona Residencial Mixta Densidad Media Comercial).

Asimismo, se incorpora al cuadro de vialidad estructurante la apertura de la vía Calle Nueva Uno.

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, como se detalla a continuación:

1. Incorpórese en el Art. 25° de Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas, Capítulo V, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul, a continuación de las normas y condiciones de edificación de la Zona ZM-7, la Zona ZM-1A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta-A), Zona ZM-2A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta. Comercial A), Zona ZM-4A (Zona Residencial Mixta Densidad Media-A), Zona ZM-5A Zona Residencial Mixta Densidad Media Comercial-A), Zona ZR-6A (Zona Residencial Densidad Baja-A) y la Zona ZM- 8 (Zona Residencial Mixta Densidad Media - Cívica) y a continuación de las normas y condiciones de edificación de la Zona ZE-C, la Zona ZE-C2 (Zona Equipamiento Comunal 2) y las nuevas Sub Zona SZ-RMA (Sub Zona Residencial Mixta Alta) y la Sub Zona SZ-RMMC (Sub Zona Residencial Mixta Media Cívica), graficadas en el Plano MOD-PRC-MAC/13/2021 (Lámina 2), Plano de Zonificación y Vialidad, cuyas normas y condiciones de edificación son las siguientes:

**ZM-1A - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD ALTA -1A**

**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

• **RESIDENCIAL**

VIVIENDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE
---

• **EQUIPAMIENTO**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

• **EQUIPAMIENTO**

COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

• **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

INDUSTRIAS	GRANDES DEPÓSITOS, TALLERES Y BODEGAS INDUSTRIALES
------------	--

• **INFRAESTRUCTURA**

TRANSPORTE	EXCEPTO LOS TERMINALES DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SEGÚN INDICA EL ART. 4.13.7 DE LA OGUC
SANITARIA	
ENERGÉTICA	

**CUADRO NORMAS DE EDIFICACIÓN:**

**Vivienda:**

Altura Máxima	Coefficiente Constructibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamiento o A-P-C	Rasantes y Distanciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento o %
25 pisos 70.00 Mts.	3.0	0.4	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**Equipamiento:**

Altura Máxima (m)	Coefficiente Constructibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamiento o A-P-C	Rasantes y Distanciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento o %
10 pisos 28.00 Mts.	2.0	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**LOTEOS Y SUBDIVISIONES:**

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Densidad bruta máxima: 2000 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul (AR-3).
  - Se prohíbe descontar estacionamiento por cercanía a metro, según lo dispuesto en la O.G.U.C. artículo 2.4.1.
  - Los estacionamientos se rigen por las Normas del artículo 13° de esta misma Ordenanza.
  - Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, parques, plazas, consultadas en el Plan:
    - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
    - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
    - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.
- En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.
 

Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el caso.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio por el presente instrumento de planificación.

**ZM-2A - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD ALTA, COMERCIAL - 2A**

**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

• **RESIDENCIAL**

VIVIENDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE
---

• **EQUIPAMIENTO**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

• **EQUIPAMIENTO**

COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRONICOS O MECANICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

• **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

INDUSTRIAS	GRANDES DEPÓSITOS, TALLERES Y BODEGAS INDUSTRIALES
------------	--

• **INFRAESTRUCTURA**

TRANSPORTE	EXCEPTO LOS TERMINALES DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SEGÚN INDICA EL ART. 4.13.7 DE LA OGUC
SANITARIA	
ENERGÉTICA	

**CUADRO NORMAS DE EDIFICACIÓN:**

**Vivienda:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamient o A-P-C	Rasantes y Distan-ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamient o %
18 pisos 50.40 Mts.	2,5	0.4	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**Equipamiento:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamient o A-P-C	Rasantes y Distan-ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamient o %
10 pisos 28.00 Mts.	2.0	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**LOTEOS Y SUBDIVISIONES:**

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Densidad bruta máxima: 2000 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul (AR-3).
- Se prohíbe descontar estacionamiento por cercanía a metro, según lo dispuesto en la O.G.U.C. artículo 2.4.1.
- Los estacionamientos se rigen por las Normas del artículo 13° de esta misma Ordenanza.
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, parques, plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supera los 10 m.
- En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.
- Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el Caso.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

**ZM-4A - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA - 4A**

**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

• **RESIDENCIAL**

VIVIENDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE

• **EQUIPAMIENTO**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- AREAS VERDES
- ESPACIO PÚBLICO.

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

• **EQUIPAMIENTO**

COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIAMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRONICOS O MECANICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

• **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

INDUSTRIAS	GRANDES DEPÓSITOS, TALLERES Y BODEGAS INDUSTRIALES
------------	--

• **INFRAESTRUCTURA**

TRANSPORTE	EXCEPTO LOS TERMINALES DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SEGÚN INDICA EL ART. 4.13.7 DE LA OGUC
SANITARIA	
ENERGÉTICA	

**CUADRO NORMAS DE EDIFICACIÓN:**

**Vivienda:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamient o A-P-C	Rasantes y Distan-ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamient o %
12 pisos 33.60 Mts.	2.0	0.4	A-	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**Equipamiento:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamient o A-P-C	Rasantes y Distan-ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamient o %
10 pisos 28.00 Mts.	2.0	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**LOTEOS Y SUBDIVISIONES:**

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Densidad bruta máxima: 1500 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul (AR-3).
  - Los estacionamientos se rigen por las Normas del artículo 13° de esta misma Ordenanza.
  - Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, parques, plaza, consultadas en el Plan:
    - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
    - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
    - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.

- En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.

Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el caso.

- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local a servicio, por el presente instrumento de planificación.

**ZM-5A - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA, COMERCIAL - 5A**

**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

• **RESIDENCIAL**

VIVIENDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE
---

• **EQUIPAMIENTO**

COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS.
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE; Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS; PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS; RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL Y PREBÁSICA.
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

• **EQUIPAMIENTO**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	GRANDES TIENDAS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS, Y SIMILARES.
SALUD	HOSPITALES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

• **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

INDUSTRIAS	GRANDES DEPÓSITOS, TALLERES Y BODEGAS INDUSTRIALES
------------	--

• **INFRAESTRUCTURA**

TRANSPORTE	EXCEPTO LOS TERMINALES DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SEGÚN INDICA EL ART. 4.13.7 DE LA OGUC
SANITARIA	
ENERGÉTICA	

**CUADRO NORMAS DE EDIFICACIÓN:**

**Vivienda:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamient o A-P-C	Rasantes y Distan-ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamient o %
6 pisos 16.80 Mts.	2.4	0.4	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**Equipamiento:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamient o A-P-C	Rasantes y Distan-ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamient o %
4 pisos 11.20 Mts.	1,6	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**LOTEOS Y SUBDIVISIONES:**

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Densidad bruta máxima: 800 hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul (AR-3),
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, parques, plazas, consultadas en el Plan:

- Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
- Para las vías colectoras y de servicio se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
- Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.

- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

**ZR-6A - ZONA RESIDENCIAL, DENSIDAD BAJA - 6A**

**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

• **RESIDENCIAL**

VIVIENDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE
---

• **EQUIPAMIENTO**

COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS. RESTAURANTES, CAFETERÍAS, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE; Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS; PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS; RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA Y PARVULARIO.
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO**

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

- **EQUIPAMIENTO**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	GRANDES TIENDAS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRONICOS O MECANICOS, Y SIMILARES.
SALUD	HOSPITALES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

- **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

INDUSTRIAS	GRANDES DEPÓSITOS, TALLERES Y BODEGAS INDUSTRIALES
------------	--

- **INFRAESTRUCTURA**

TRANSPORTE	EXCEPTO LOS TERMINALES DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SEGÚN INDICA EL ART. 4.13.7 DE LA OGUC
SANITARIA	
ENERGÉTICA	

**CUADRO NORMAS DE EDIFICACIÓN:**

**Vivienda:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamiento o A-P-C	Rasantes y Distanciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento o %
3 pisos + mansarda 11.00 Mts.	1.5	0.4	A-P	O.G.U.C.	3	O.G.U.C.

**Equipamiento:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamiento o A-P-C	Rasantes y Distanciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento o %
3 pisos 8,40 Mts.	1.5	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**LOTEOS Y SUBDIVISIONES:**

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Densidad bruta máxima: 250 Hab/ha.
- Los tres pisos de altura indicados, incluyen estos más la mansarda, la que deberá corresponder a la habilitación de la techumbre, considerándose ésta como un piso más, debiendo cumplir con todo el resto de la reglamentación.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26 de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul (AR-3).
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, parques, plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local a servicio, por el presente instrumento de planificación.

**ZM-8 - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA CÍVICA 8**

**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

• **RESIDENCIAL**

VIVIENDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE
---

• **EQUIPAMIENTO**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

• **EQUIPAMIENTO**

COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

• **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

INDUSTRIAS	GRANDES DEPÓSITOS, TALLERES Y BODEGAS INDUSTRIALES
------------	--

• **INFRAESTRUCTURA**

TRANSPORTE	EXCEPTO LOS TERMINALES DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SEGÚN INDICA EL ART. 4.13.7 DE LA OGUC
SANITARIA	
ENERGÉTICA	

**CUADRO NORMAS DE EDIFICACIÓN:**

**Vivienda:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamiento A-P-C	Rasantes y Distan-ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamient o %
12 pisos 33.60 Mts.	4,0	0.4	A-C	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**Equipamiento:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamiento A-P-C	Rasantes y Distan-ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamient o %
6 pisos 18.00 Mts.	3,0	0.5	A-C	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**LOTEOS Y SUBDIVISIONES:**

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Densidad bruta máxima: 2000 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul (AR-3).
  - Se prohíbe descontar estacionamiento por cercanía a metro, según lo dispuesto en la O.G.U.C. artículo 2.4.1.
  - Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, parques, plazas, consultadas en el Plan:
    - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
    - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
    - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.
- En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.

- Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el caso.

- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

**ZEC-2 - ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL 2**

**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

• **EQUIPAMIENTO**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LOCALES COMERCIALES, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA.
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

• **EQUIPAMIENTO**

COMERCIO	SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, HOTELES, HOSTERÍA, HOSPEDERÍA, BARES, DISCOTECAS Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

• **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

INDUSTRIAS	GRANDES DEPÓSITOS, TALLERES Y BODEGAS INDUSTRIALES
------------	--

• **INFRAESTRUCTURA**

TRANSPORTE	EXCEPTO LOS TERMINALES DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SEGÚN INDICA EL ART. 4.13.7 DE LA OGUC
SANITARIA	
ENERGÉTICA	

**CUADRO NORMAS DE EDIFICACIÓN:**

Altura Máxima	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de Agrupamiento o A-P-C	Rasantes y Distanciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento o %
6 pisos 16.80 Mts.	2,5	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

**LOTEOS Y SUBDIVISIONES:**

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul (AR-3).

- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, parques, plazas, consultadas en el Plan:

- Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
- Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
- Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.

- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, per el presente instrumento de planificación.

**SZ-RMA - SUB ZONA RESIDENCIAL MIXTA ALTA**

- Los predios que enfrentan la Avda. Departamental, deberán respetar un antejardín mínimo de 10 mts. y las demás normas urbanísticas se regirán por la normativa de la Zona en la que se emplaza.

**SZ-RMMC - SUB ZONA RESIDENCIAL MIXTA MEDIA CÍVICA**

Los predios que enfrenten Avda. Macul y Avda. Quilín, deberán tener un sistema de agrupamiento continuo (altura 6 metros) en los dos primeros pisos. Estos predios podrán adoptar hasta un 60% de ocupación de suelo máximo, en estos dos primeros niveles; las demás normas urbanísticas se regirán por la normativa de la Zona en la que se emplaza.

2. Elimínese del artículo 25° de la ordenanza local, la Zona ZM-3 (Zona Residencial Mixta Densidad Alta, Cívica 3) y la Zona ZM-5 Zona Residencial Mixta Densidad Media Comercial y sus normas urbanísticas.

3. Incorpórese al final del cuadro de vialidad sentido de norte sur, del artículo 36°, la siguiente nueva vía:

SENTIDO DE NORTE A SUR		Tramo	ANCHO		TIPO DE VIA	OBSERVACIONES
N° Código1	Nombre de la vía		Existente (m)	Proyectado (m)		
C	Calle Nueva uno	Av. Departamental (alt. N° 4500) a Av. Padre Luis Querbes ex La Aguada	No existe	20	Vía Según PRC Colectora	Apertura vialidad

4. Apruébese el nuevo Plano de Zonificación y Vialidad MOD-PRC MAC/13/2021 (Láminas 1 y 2), escala 1:5000, y la normativa graficada en los terrenos ubicados al interior de la línea poligonal cerrada definida por los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A', B', C', D', E', F', G' H', I', J' y A.

3).- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 28 septies de la L.G.U.C., en relación con la publicación y difusión del presente decreto, junto con la respectiva ordenanza, la memoria explicativa, los planos y el resumen ejecutivo del instrumento de planificación, entre otros, en el sitio web de la Municipalidad, informándose su disponibilidad mediante un aviso publicado en un periódico de circulación local o en una radio comunal. Asimismo, publíquese este aviso en el Diario Oficial.

4).- Publíquese, el presente decreto en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 del DFL N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5).- Ordénese a la Dirección de Servicios Generales, para la realización de las publicaciones señaladas en los numerales anteriores, con cargo al presupuesto municipal vigente.

6).- Ordénese a la Dirección de Informática y Tecnología (Ditec), para la publicación de los Antecedentes de esta modificación en el sitio web del Municipio (<https://www.munimacul.cl>).

7).- La comunidad podrá obtener la documentación de esta "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul en las Zonas Residenciales Mixtas MOD-PRC MAC/13/2021", en la Secretaría Comunal de Planificación Secpla -Asesoría Urbana.

8).- Archívese las copias oficiales de "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul en las Zonas Residenciales Mixtas MOD-PRC MAC/13/2021", con todos sus antecedentes en el Municipio, en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

9).- Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a los Departamentos Municipales respectivos.

Cúmplase y hecho, archívese.- Gonzalo Montoya Riquelme, Alcalde.- Andrés Vásquez Medina, Secretario Municipal.